



Resolució del conseller de Mobilitat i Vivienda per la que se aprueba el expediente de gasto a favor del Ayuntamiento de Manacor en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Manacor (Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

Antecedentes

1. Mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se determinan las ayudas destinadas al programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

El Plan establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará mediante el sistema de concesión directa con la suscripción del correspondiente acuerdo de la Comisión Bilateral.

2. El 2 de agosto de 2018, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La cláusula novena del Convenio establece que para el desarrollo de cualquier actuación en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural se requerirá la suscripción de un acuerdo de la Comisión Bilateral a propuesta de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. El Ayuntamiento de Manacor solicitó acogerse a la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y otros aspectos específicos del área de regeneración y renovación urbanas de Manacor, en el marco del Real Decreto 106/2018. El coste total de la actuación asciende a 1.153.460,00 €.

4. El 31 de octubre de 2018, se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Manacor, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Manacor.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación será la siguiente:

<i>Actuación</i>	<i>Coste total</i>	<i>Ministerio de Fomento</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Particulares</i>
Rehabilitación	795.000,00 €	318.000,00 €	15.105,00 €	461.895,00 €
Reurbanización	316.460,00 €	84.000,00 €	232.460,00 €	0,00 €
Equipo técnico de gestión	42.000,00 €	42.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	1.153.460,00 €	444.000,00 €	247.565,00 €	461.895,00 €

Las actuaciones de reurbanización y de equipos técnicos de gestión se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, y las de rehabilitación por los particulares (mediante convocatoria de subvenciones).

Por lo tanto, el importe que le corresponderá percibir al Ayuntamiento solo será **por obras de reurbanización (84.000,00 €)** y por **equipos técnicos de gestión (42.000,00 €)**.

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuirá en las siguientes anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Ministerio de Fomento</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Particulares</i>	<i>Total</i>

2018	444.000,00 €	0,00 €	0,00 €	444.000,00 €
2019	0,00 €	15.105,00 €	230.947,50 €	246.052,50 €
2020	0,00 €	232.460,00 €	230.947,50 €	463.407,50 €
Total	444.000,00 €	247.565,00 €	461.895,00 €	1.153.460,00 €

5. De acuerdo con el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se comprometerá a tramitar y gestionar la financiación de la actuación.
6. El punto octavo del Acuerdo, con relación al artículo 54 del Real Decreto 106/2018, referido al plazo para la ejecución del ARRU, dispone que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de cinco años desde su firma, es decir, hasta el 31 de octubre de 2023, sin perjuicio de lo que establece la cláusula decimoséptima del Convenio de colaboración.
7. La excepción a los principios de publicidad y concurrencia de la subvención está debidamente justificada de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, dado que se trata de una subvención finalista que se establece mediante el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Manacor para llevar a cabo obras de reurbanización de espacios públicos y otros aspectos específicos, como la financiación de los equipos técnicos de gestión.
8. El 2 de mayo de 2019, la jefa del Servicio de Vivienda emitió un informe sobre la concurrencia del supuesto del artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005.

9. El 9 de julio de 2019, el consejero de Movilidad y Vivienda dictó, a propuesta del director general de Vivienda, la resolución de inicio del expediente de subvención, en aplicación del artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, a favor del Ayuntamiento de Manacor.
10. El Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, entre el Ministerio de Fomento, la CAIB y el Ayuntamiento de Manacor, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Manacor establece una duración máxima de cinco años desde su firma.
11. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Manacor se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
12. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 10 (FF 18030) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.
13. Con fecha 1 de agosto de 2019, la Intervención General emitió un informe favorable de fiscalización previa limitada, condicionada a la constatación de que el Consejo de Gobierno haya adoptado el Acuerdo en los términos de la propuesta que consta en el expediente.
14. Con fecha 6 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno acordó la autorización previa al consejero de Movilidad y Vivienda para conceder una subvención a favor del Ayuntamiento de Manacor, con CIF P0703300D, por un importe máximo de 126.000,00 €, para la realización de obras de reurbanización y para equipos técnicos de gestión en el marco del Acuerdo antes mencionado.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 106/2018, de 14 de septiembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
2. El Convenio de colaboración de 2 de agosto de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
3. El Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Manacor, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Manacor.
4. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que establece que las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otro ente público, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la comunidad autónoma, como también los complementos eventuales de las mencionadas subvenciones que pueda otorgar esta Administración, se resolverán por el régimen jurídico aplicable al ente que las establezca, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora.
5. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual esta subvención se inserta en el marco de una concesión directa sin concurrencia ni publicidad iniciada a solicitud de la persona interesada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de gasto por un importe de 126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros) a favor del Ayuntamiento de Manacor, con CIF P0703300D, para obras de reurbanización (84.000,00 €) y para equipos técnicos de gestión (42.000,00 €), en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Manacor (Plan Estatal de Vivienda 2018-2021).
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros) a favor del Ayuntamiento de Manacor, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 10 (FF18030) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.
3. Informar que el plazo máximo para finalizar la actuación financiada en su conjunto concluirá el 31 de octubre del año 2023.
4. Indicar que el pago al Ayuntamiento de Manacor se realizará previa justificación de la subvención, con la presentación de las certificaciones de obra, del proyecto, de las facturas y de los justificantes de pago correspondientes.
5. El plazo máximo para justificar la subvención será hasta el 1 de diciembre de 2023.
6. Notificar la Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 1 de octubre de 2019

El consejero de Movilidad y Vivienda

Marc Pons Pons